

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6450 Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la empresa de energías renovables "WS Murcia Anbesol PM, S.L." para la construcción de instalaciones de producción eléctrica de fuentes renovables.**

Visto el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la empresa de energías renovables "WS Murcia Anbesol PM, S.L.", de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de marzo de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la empresa de energías renovables "WS Murcia Anbesol PM, S.L.", para la construcción de instalaciones de producción eléctrica de fuentes renovables, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de marzo de 2012.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Murcia, a 4 de abril de 2012

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente para la suscripción de este convenio de colaboración en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2012.

De otra parte, D. Patrick Metzger, con DNI X - 7975684 - C, actuando en nombre y representación de la mercantil "WS Murcia Anbesol PM, S.L.", con C.I.F.: B - 85.562.692 y con domicilio a estos efectos en la Glorieta de Rubén Darío nº 3, 2.º Izq., 28010 Madrid. Actúa en su condición de Administrador Único de la referida entidad, cargo para el que fue designado en el acto fundacional.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están estatutariamente conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto:

### Exponen

**Primero.-** Que mediante Decisión 94/69/CE del Consejo, entró en vigor la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), a la que el protocolo de Kioto vino a dar fuerza vinculante, y que la firme voluntad de la Unión Europea de cumplir sus compromisos institucionales en reducción de gases de efecto invernadero se ha materializado, tanto en directivas como la 2.009/29/CE, como en planes regionales específicos, y en concreto resulta de especial interés para este Protocolo el proyecto regional conocido como la Unión del Mediterráneo.

Que tanto el protocolo de Kioto como las recientes Directivas Comunitarias (2.009/29/CE) en materia de Energías Renovables y de lucha contra el cambio climático, son de obligado cumplimiento por todos los Estados miembros de la UE, y en especial los objetivos establecidos para el año 2.020, conocidos como "20+20+20".

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende contribuir a la consecución de los objetivos del Plan de Acción Nacional de Energías Renovables (PANER), 2011 – 2020. Concretándose éstos en un 20% del consumo final bruto de energía, con un porcentaje en el transporte del 10%, en el año 2.020.

**Segundo.** – Que la mercantil WS Murcia Anbesol PM, S.L., es una compañía accesible y disponible a la mercantil Würth Elektronik España, S.L., imbricado dentro del grupo corporativo Würth.

A estos efectos, se hace constar que Würth Elektronik España, S.L. o la Sociedad que el Grupo Würth libremente designe, adquirirá la totalidad de las participaciones sociales de WS Murcia Anbesol PM, S.L. tan pronto se obtengan las autorizaciones pertinentes, momento a partir del cual esta última pasará a formar parte integrante del Grupo Würth.

**Tercero.** – Que WS Murcia Anbesol PM, S.L. está desarrollando en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un proyecto para la instalación de una planta solar fotovoltaica de producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía solar de potencia prevista entre 252 y 287 MW, además de una planta de Biomasa de una capacidad máxima de 8 MW (en adelante, la instalación de energía solar fotovoltaica y la instalación de biomasa, referidas conjuntamente como las "Instalaciones").

**Cuarto.** – Que WS Murcia Anbesol PM, S.L. ha sido creada como sociedad promotora de dichas instalaciones, con el objetivo de canalizar todas las inversiones, operaciones y gestiones mercantiles necesarias para la construcción y explotación de las Instalaciones.

**Quinto.** – Que con el objeto de poder evacuar la energía eléctrica producida por las Instalaciones, WS Murcia Anbesol PM, S.L. está tramitando la obtención del punto de conexión a través de Red Eléctrica de España, S.A., mediante los procedimientos legalmente establecidos y con total observancia de la normativa aplicable a instalaciones productoras de energía conectadas a la red de transporte.

**Sexto.** – Que debido a la elevada radiación solar existente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atestiguada por los estudios de "Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y alimentario"(IMIDA) y sus más de 100 estaciones de medida repartidas a lo largo y ancho de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como el creciente y apropiado desarrollo de las

infraestructuras civiles, disponen a la mercantil WS Murcia Anbesol PM, S.L. a establecerse en dicha región, y promover el desarrollo del proyecto que el presente documento enuncia.

**Séptimo.** – Que el cómputo global y la distribución de la potencia de las Instalaciones, que conforme hemos indicado anteriormente oscilará entre 260 MW y 295 MW, entre fotovoltaica y biomasa, se desarrollarán en distintas fases, cuya previsión se detalla en la tabla siguiente:

Fases	Potencia MW	Tipo	Inversión millones de euros	Puesto de trabajos en ejecución	
1	50,40	Fotovoltaica	55,44	750	100
2	50,40	Fotovoltaica	55,44	750	100
3	50,40	Fotovoltaica	55,44	750	100
4	50,40	Fotovoltaica	55,44	750	100
5	50,40	Fotovoltaica	55,44	750	100
6	8,00	Biomasa	14,00	150	20
<i>Total</i>	<i>260,00</i>		<i>291,20</i>	<i>3900</i>	<i>520</i>

Las cifras indicadas anteriormente son aproximadas y han sido obtenidas teniendo en cuenta otras propuestas existentes en el mercado.

Octavo. – Que WS Murcia Anbesol PM, S.L. prevé que la energía a producir por las Instalaciones atendiendo a sus distintas fases de construcción, puesta en marcha y explotación, así como la reducción de gases de efecto invernadero conforme a las anteriormente mencionadas Directivas Europeas y Protocolo de Kyoto, rondará las cifras que se indican a continuación:

Fases	Potencia MW	Energía MWh	Energía Acumulada MWh	No Emisión de CO2 en Tm.
1	50,40	79.632	79.632	70.000
2	50,40	79.632	159.264	140.000
3	50,40	79.632	238.896	210.000
4	50,40	79.632	318.528	280.000
5	50,40	79.632	398.160	350.000
6	8,00	20.000	418.160	361.200

Desde el punto de vista medioambiental, supone evitar el consumo de 120.000 Tep. de origen fósil, y la reducción de emisiones a la atmósfera de aproximadamente 361.200 Tm. de CO2 una vez finalizada la central solar fotovoltaica y la planta de Biomasa.

Noveno. – Que WS Murcia Anbesol PM, S.L., tramitará ante el órgano competente cada uno los proyectos y cuanta documentación sea precisa para la obtención de la autorización administrativa previa, conforme a lo establecido en el artículo 3.2.a. y al Título IV, Capítulo I, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y al Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, que recoge la regulación de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica.

Décimo. – Que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, la Consejería está facultada para establecer convenios con otras Administraciones, organismos públicos, y otras instituciones públicas o privadas; especialmente con aquellas que, por razón de sus actividades, afecten a instalaciones de energía renovables.

Undécimo. – Que ambas partes asumen que el carácter estratégico de las energías renovables, y en concreto los estímulos para la promoción de las instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica, i) fomentarán la reducción de la dependencia de combustibles fósiles, ii) colaborarán con la mitigación del calentamiento global a través de la reducción de gases de efecto invernadero y iii)

garantizarán la seguridad de suministro en orden a favorecer el desarrollo de un nuevo modelo energético sostenible que ayude a la reactivación económica del tejido empresarial y a la dinamización de los Municipios como factor de cohesión social de la Región.

Duodécimo. – Sin perjuicio de la colaboración de la Administración Regional en el desarrollo de cualesquiera otros proyectos, se considera que el proyecto que se presenta es singular y de interés general, y tiene aspectos económicos y tecnológicos novedosos e innovadores, en cuanto que, aún tratándose de energía solar fotovoltaica, deberá producir en régimen ordinario, con el consiguiente ahorro para la Administración en esta época de austeridad, con el solo sostenimiento de la planta de Biomasa, que si participaría acogida al régimen especial, y conforme a lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la empresa WS Murcia Anbesol PM, S.L con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primero.- Objeto.**

El presente Protocolo tiene por objeto definir el marco de colaboración y cooperación entre ambas partes, para la promoción, construcción y puesta en marcha de las Instalaciones, consistentes en una Central Solar Fotovoltaica mas una Planta de Biomasa, con una potencia máxima de 260 MW y ocupando una superficie de aproximadamente 500 hectáreas.

#### **Segunda.- Compromisos de las partes.**

– WS Murcia Anbesol PM, S.L, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones, de las que en el marco de este acuerdo dará cumplida cuenta a la Consejería:

1. Presentación ante el órgano competente de solicitud de declaración de la inversión como proyecto estratégico, de conformidad con el artículo 8, Título III, de la Ley 7/2.011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, que regula el régimen jurídico de los proyectos estratégicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Redacción de los proyectos técnicos necesarios para la ejecución de las Instalaciones.

3. Presentación y tramitación ante los órganos competentes con el fin de la obtención de cuantas autorizaciones sean precisas para la construcción y puesta en marcha de las Instalaciones productoras de energía.

4. Realización de las pertinentes tramitaciones ante otros organismos involucrados en función de su competencia por la ejecución del proyecto.

5. Elaboración de un plan de viabilidad económico – financiero.

6. Realización de las gestiones oportunas y necesarias para la consecución de la conexión a la red de transporte eléctrica del Proyecto, conforme al criterio de la reciente Directiva 2.009/28/CE, de 5 Junio de 2.009, relativa al fomento y uso de energía procedente de fuentes renovables, con la concesión de un carácter prioritario y preferente a la Evacuación de las Energías Renovables, dentro del compromiso de vinculación entre todas las Administraciones Publicas en dicha Directiva, en cuanto al acceso y conexión a las Redes de Transporte y Distribución.

7. Desarrollo y rúbrica de convenios de colaboración y cooperación con las Universidades Regionales y Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación, con el propósito de continuar avanzando en la consolidación de la tecnología solar fotovoltaica.

8. Promoción de Empleo Local del proyecto, conforme a las indicaciones de la exposición "Séptima", cumpliendo, en la medida de lo posible, con la cantidad de empleos directos e indirectos indicados durante la fase de construcción del Proyecto.

— La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. La Consejería, dentro de sus competencias y acorde a la normativa vigente, colaborará directa y estrechamente con Murcia Anbesol PM, S.L. para eliminar las múltiples barreras no tecnológicas que faciliten el desarrollo y la inversión propuesta por WS Murcia Anbesol PM, S.L. en su compromiso con el desarrollo de promoción y fomento de la reducción de emisiones derivado de la construcción y operación de las Instalaciones.

2. Cooperará y asistirá a Murcia Anbesol PM, S.L., en la gestión y tramitación de la documentación necesaria ante los organismos competentes en la obtención de las preceptivas Autorizaciones Administrativas, en orden a simplificar la construcción y puesta en explotación de las Instalaciones, así como en la gestión y tramitación de cuantos derechos precise WS Murcia Anbesol PM, S.L. para la construcción y explotación de las Instalaciones, incluido el punto de conexión a la red de evacuación.

3. Cooperará y asesorará a Murcia Anbesol PM, S.L., en cuantas reuniones y/o negociaciones se convoquen para la obtención de las citadas Autorizaciones y/o Licencias Administrativas.

En este sentido, las actuaciones en las que la Consejería asesorará y colaborará con WS Murcia Anbesol PM, S.L. se circunscriben principalmente a las siguientes tareas ante los siguientes organismos:

—Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ante la tramitación de cuanta documentación sea precisa para la obtención de la autorización administrativa previa de la central solar fotovoltaica.

—Consejerías competentes en materia de Medioambiente y Ordenación del Territorio, ante la obtención de los preceptivos informes medioambientales favorables (E.I.A.).

—Ante el operador del Sistema Eléctrico, Red Eléctrica de España, para conseguir la concesión del Punto de Conexión y Evacuación de la energía producida.

### **Tercera.- Procedimientos y objetivos.**

WS Murcia Anbesol PM, S.L. como promotor de las Instalaciones, pondrá todos sus recursos materiales, técnicos, humanos y financieros a su alcance para su completo desarrollo, demostrando su compromiso con el potencial en los mismos órdenes técnicos, humanos y financieros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante la puesta en marcha de iniciativas de futuro, innovadoras en el sector energético, y respetuosas con el Medio Ambiente.

Por parte de la Consejería se tomarán las medidas necesarias y que estén a su alcance para agilizar y cooperar en la implantación del proyecto propuesto, garantizando los principios de coordinación, celeridad y eficacia y coadyuvando,

en el ámbito de sus competencias a paliar las barreras “no tecnológicas” que pudieran aparecer durante la tramitación.

Siendo el común objetivo a conseguir por ambas partes firmantes del presente Convenio la de agilizar, en la medida de lo posible, los trabajos necesarios para que, en el menor plazo posible, se obtengan de los Órganos de la Administración Central, Regional y Local cuantos derechos, licencias, permisos y/o autorizaciones sean necesarios para iniciar la construcción y explotación de las Instalaciones.

**Cuarta.- Plazo de vigencia.**

El presente Protocolo de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, teniendo una vigencia de 5 años, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes, hasta la finalización de las obras de ejecución de las Instalaciones y la obtención de cuantas licencias y permisos le sean inherentes, así como a la explotación de éstas.

**Quinta.- Naturaleza.**

El presente documento se formalizará como un acuerdo marco sobre la base del cual las partes se comprometen a desarrollar en exclusiva y de buena fe, bajo los principios de cooperación y lealtad, los compromisos asumidos en el mismo, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a buen fin dichos compromisos, dentro de los plazos habilitados para ello, bajo la escrupulosa obtención y cumplimentación de cuantas autorizaciones y acuerdos ante los órganos competentes que fueran de aplicación.

Este convenio tendrá naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la Ley 30 /2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1, apartado d.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa a través de la Comisión Mixta cualquier posible controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente convenio, en su defecto las actuaciones litigiosas que se puedan plantear dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

**Sexta.- Condición suspensiva.**

Debido a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 1 de 2.012, por el cual se suspende el régimen retributivo desarrollado en el artículo 24 del Real Decreto 661 de 2.007, de las energías renovables, que regula los mecanismos de retribución de la energía eléctrica producida en Régimen Especial, la electricidad producida en la planta de Biomasa no podría acogerse a dicho sistema de fijación del precio.

Se entiende que el compromiso adquirido a través del presente convenio entre la empresa WS Murcia Anbesol PM, S.L. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que se refiere a la planta de Biomasa, quedará a expensas de que se reactive o apruebe un nuevo Real Decreto que regule el sistema retributivo de esta tecnología.

Dicha condición no es de aplicación para la instalación solar fotovoltaica.

**Séptima.- Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la ejecución del presente protocolo de colaboración y con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento del mismo a lo largo del

periodo de vigencia existirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un representante de WS Murcia Anbesol PM, S.L., y el Director General de Industria, Energía y Minas, o la pertinente persona sobre la que se delegue.

**Octava.- Vigencia y causas de resolución.**

Serán causa de resolución del presente Protocolo de colaboración:

- El mutuo acuerdo expreso de las partes.
- La denuncia de una de las partes, previa justificación de la causa justa e imposibilidad de subsanación.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.
- La imposibilidad de acometer y finalizar el proyecto que se propone de, al menos, 252 MW de fotovoltaica, y un máximo de 8 MW de Biomasa, por causas no imputables a WS Murcia Anbesol PM, S.L.
- La falta de aprobación del Proyecto por el Consejo del Grupo Würth.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**Novena.- Naturaleza y resolución de controversias.**

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionadas con él, directa o indirectamente, que no hubieran podido resolverse por los representantes legales de las partes, se resolverán por los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad y aceptación expresa, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar, ambos con idéntica fuerza vinculante, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.—Por WS Murcia Anbesol PM, S.L., Patrick Metzger.